

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 24 de noviembre de 2015.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2012, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2013, aprobado el día 21 de enero 2013, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2012** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 12 de noviembre de 2013, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2012, del municipio de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 21 de enero de 2013, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, ordenada mediante oficio número 6875/2013, de fecha 26 de noviembre de 2013, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2012, iniciando la visita de auditoría el día 02 de diciembre de 2012, concluyendo precisamente el día 13 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2012; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del

ejercicio fiscal 2012 y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012.

III.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2012 y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.

- Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES INGRESOS

- Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.

- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

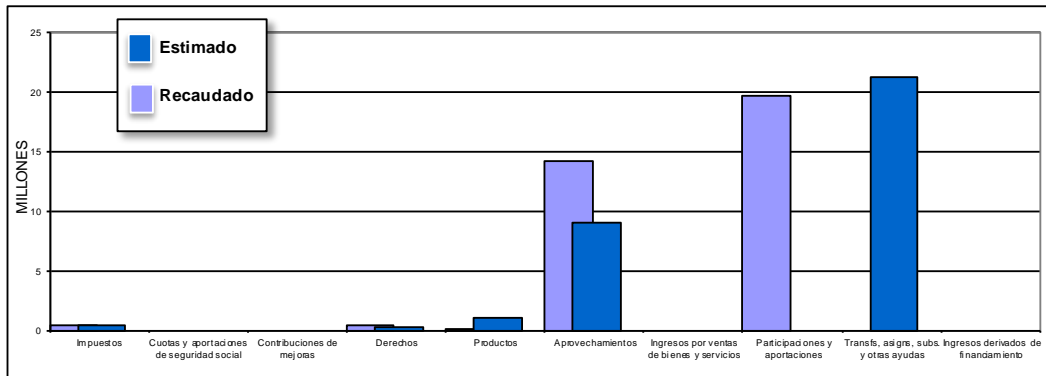
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

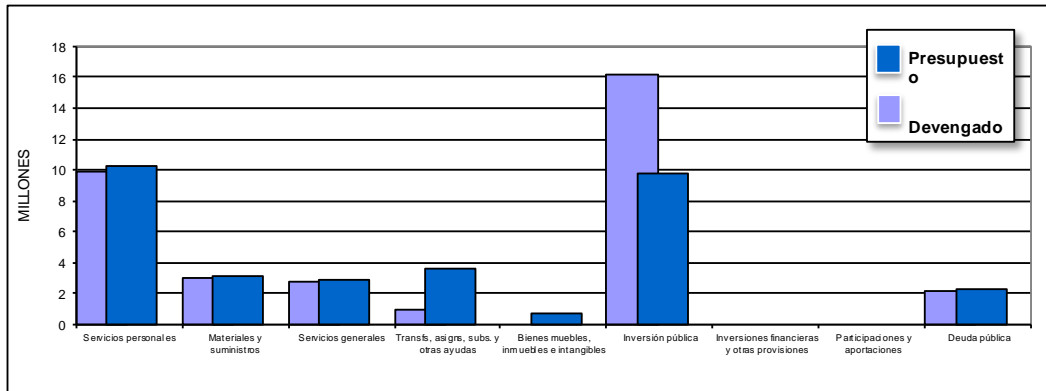
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	435,600	376,788	86%
2	social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	474,510	242,787	51%
5	Productos	44,400	1,085,677	2445%
6	Aprovechamientos	14,214,441	9,030,603	64%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	19,639,926	0	0%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	21,193,935	0%
0	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
Total		34,808,877	31,929,790	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	9,930,869	10,270,104	103%
2000	Materiales y suministros	2,962,036	3,112,260	105%
3000	Servicios generales	2,728,116	2,853,384	105%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	907,000	3,555,659	392%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0	703,270	0%
6000	Inversión pública	16,169,631	9,743,735	60%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	2,111,225	2,303,368	109%
Total		34,808,877	32,541,780	



Fuente: Apartado 3; Presupuesto enviado por el municipio con Oficio No.074 de fecha 16 de diciembre de 2011 y Cuenta Pública 2012 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento	
1	Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan éstas expresamente en el presupuesto, las cuales se identifican en el reporte anexo denominado " Partida(s) ejercida(s) sin que exista presupuesto autorizado ".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.	Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.
2	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el reporte anexo denominado " Partida(s) ejercida(s) excediendo a lo autorizado en el presupuesto ".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.	Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2012, presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 163 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 1131-0101-05.- FOLIO No. 441-445 y 679-684.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de "Pago por contrato de música de Banda Campirana en la plaza principal los días 29 y 30 de enero dentro del marco de las fiestas patronales de este municipio"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron contrato de prestación de servicios musicales, instrumento legal, que acredita la contraprestación del servicio, en cuanto a las condiciones, obligaciones y monto observado, dejando de manifiesto que el monto ejercido es acorde a lo convenido, de igual manera, se exhibió la solicitud del apoyo donde se pide la participación económica al ayuntamiento, con motivo de las fiestas patronales, acta de acuerdo de ayuntamiento en la que se autoriza el pago, asimismo, se presentó memoria fotográfica, donde se advierte la participación musical de la banda

observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE:1112-1-01 y 1131-0101-21.- FOLIOS: 259-265.-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de “Pago de música de Banda para el tradicional desfile y el 16 en la plaza principal dentro del marco de las fiestas patronales 2012” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la que se autorizó el pago por concepto de pago a Banda Musical, que acredita que el gasto se encontraba autorizado, de igual manera, se presentó escrito aclaratorio que el gasto corresponde a las fiestas patrias y no a las fiestas patronales, es gasto propio del ayuntamiento, con lo que se clarifica el destino del recurso, además se presentó la memoria fotográfica, de diversos eventos correspondientes a las fiestas patrias, donde se valora, la participación musical de la banda en cuestión, motivo por el cual se clarifica la prestación del servicio al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, asimismo, se remitió la poliza de egresos, debidamente registrado el pago del cheque, advirtiéndose que se cumplimentó el expediente contable requerido; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03 CUENTA CONTABLE: 1112-1-01.- FOLIO No. 720-723.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Pago por Recibo de Honorarios No. 0655 por servicios contables correspondientes al mes de diciembre del Ejercicio 2010”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la que se autorizó el pago para la ejecución del dictamen del ejercicio 2010, documento legal, que confirma que la erogación se encontraba debidamente autorizada por el pleno del ayuntamiento, de igual forma, se presentó el contrato de prestación de servicios profesionales en el que, el profesionista contable, se obliga a proporcionar asesoría, instrumento jurídico, que demuestra fehacientemente las condiciones pactadas, en cuanto a monto, plazo y obligaciones contraídas del Contador Público con el ayuntamiento, corroborando que el monto ejercido es acorde con lo comprometido, asimismo, se demostró mediante el informe las actividades realizadas por el profesionista y a efecto de comprobar su dicho se proporcionaron las evidencias de dichas actividades, en este sentido se valida que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la

correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 1112-1-01.-FOLIOS: 013-016.-MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Pago por Recibo de Honorarios, por servicios contables para la oficina de la Hacienda Municipal, correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2012”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la que se aprobó el pago al Contador Público por sus servicios contables para el ayuntamiento, documento que acredita la autorización del pleno para el gasto, aunado a lo anterior, se remitió el contrato de prestación de servicios, celebrado entre autoridades del ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco y el Contador Público, en el cual el profesionista se obliga a prestar los servicios de asesoría contable consistentes en la clasificación, registro de las obligaciones financieras del municipio, corroborando el origen legal en la obligación de pago, asimismo, para acreditar las actividades contables se remitió el informe de las mismas, el cual esta plenamente soportando la actividad realizada por el profesionista, mediante las constancias documentales que validan su trabajo ya que se integró el cálculo mensual de I.S.P.T. 2012, conciliaciones de los movimientos bancarios y nóminas de pago de sueldos y salarios

Aunado a lo anterior, a efecto de clarificar la diferencia entre lo ejercido y el comprobante fiscal remitido se exhibió el escrito aclaratorio en el cual comunican que respecto al recibo de honorarios, es por los servicios contables de los meses de febrero y marzo de 2012 del prestador del servicio profesional, el cual fue cubierto por dos cheques, y para comprobar su dicho presentó la poliza de cheque, con firma de recibido del citado prestador de servicio y el registro contable de la erogación, correspondiente al pago del mes de marzo, documento que aclara fehacientemente la diferencia observada por el pago del mes de marzo, de los importes observados, clarificando que el comprobante que se emite en efecto ampara el monto que corresponde a dos meses según lo pactado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE:1131-0101-16.-FOLIOS: 499-501.-MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizaron la póliza de egresos y de cheque por concepto de “Pago de anticipo a proveedores”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la que se aprobó el pago como anticipo a proveedores, por la adquisición de material para la realización de la contabilidad del municipio,

documento que acredita la aprobación del pleno para el presente gasto, de igual manera, se aportó escrito aclaratorio que señala, que respecto al cheque por la cantidad observada entregado al profesionalista, fue facilitado como anticipo a proveedores, para la compra de material para realizar la contabilidad del ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, y por el cual, fue firmado un pagaré por la cantidad requerida, documento mercantil que no fue utilizado motivo por el cual se reintegraron los recursos en efectivo en caja general, en este sentido y a efecto de soportar su dicho se anexa la poliza de diario, así como las pólizas de egresos y de cheque, en las cuales se precisa el depósito en comento registrado por el particular antes referido, en este sentido se valida que la persona a la que le fueron entregados los recursos públicos los depositó en razón de la no utilización de los mismos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 1112-1-01.-FOLIOS: VARIOS. - MES: ABRIL- SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de "Pago de varios recibos de honorarios por servicios contables, correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2012."; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la que se aprobó el pago al Contador Público, por sus servicios contables para el ayuntamiento, documento que acredita la autorización del pleno para el presente gasto, dejando de manifiesto que tanto la cantidad ejercida como el concepto que se reporta son acorde a lo autorizado, de igual manera, se aportó el contrato de prestación de servicios, celebrado y signado entre las ex autoridades del ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca y el Contador Público, con objeto de prestar los servicios contables, instrumento jurídico que comprueba las condiciones en cuanto al objeto, monto, obligaciones y la relación laboral del prestador de servicio con el ayuntamiento, acreditando que la cantidad que se reporta mes con mes corresponde al monto que resulta del cálculo realizado de IVA, menos impuesto a retener, motivo por el cual se valida que el egreso esta plenamente ajustado a lo convenido, en este contexto, y a efecto de soportar la correcta realización de los trabajos en razón de lo acordado, se presentó el informe de actividades de las acciones efectuadas por el particular, anexando las constancias que las corroboran, a través de la presentación del cálculo mensual de I.S.P.T. 2012, conciliaciones de los movimientos bancarios y nóminas de pago de sueldos y salarios, instrumentos contables que fueron generados por el particular en el cumplimiento de sus obligaciones a favor del ente auditado, de acuerdo los razonamientos expuestos se considera procedente la erogación a manera de contraprestación, al encontrarse clarificada de manera fehaciente, el correcto cumplimiento de los servicios contables contratados, demostrándose el correcto destino y aplicación de los recursos pagados, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 1112-1-01.- FOLIOS: VARIOS. - MES: ENERO. - FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizaron orden de pago y pólizas de egresos por concepto de "Pago de la factura No. 32 por la liquidación en la compra de una retroexcavadora marca John Deere año 2005 para el Módulo de Maquinaria de este municipio correspondiente a los meses de enero y febrero de 2012". en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta al patrimonio municipal de la retroexcavadora marca John Deere, que acredita que el bien mueble se encuentra integrado a los bienes del municipio, es importante recalcar, que se integró el avalúo de la retroexcavadora en cuestión, expedido por perito valuador, que demuestra que el el bien no se compró a sobre precio, por el contrario se pagó un precio por debajo de su valor comercial, denotándose que los entonces funcionarios responsables efectuaron las acciones tendientes para adquirir el bien a un mejor costo en favor de las arcas públicas, esto sin dejar de señalar, que tambien se anexan cotizaciones, que confirman que el costo que se liquidó fue a un precio justo y en beneficio del ente auditado, por último, se exhibió la memoria fotográfica de la retroexcabadora marca John Deere, en la que se puede advertir el estado físico en el que se encuentra la maquinaria, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 3000-3200-3220-1.-FOLIOS: VARIOS. - MES: FEBRERO-AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de "Pago del arrendamiento mensual de casa habitación en apoyo para estudiantes de San Cristóbal de la Barranca"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de sesión de ayuntamiento en la que se aprobó la erogación para renta de una casa habitación, para ser utilizada por estudiantes de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, durante los meses de enero a septiembre de 2012, documento que acredita la aprobación del pleno del ayuntamiento para ejecutar el gasto con la arrendadora del inmueble observado, de igual manera, se presentó contrato de arrendamiento, cuyo objeto es el de arrendar una finca, destinada para habitarla estudiantes del municipio de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, instrumento jurídico, en el que se establecieron las condiciones en cuanto al objeto, monto y obligaciones contraídas de la propietaria del inmueble con el ayuntamiento, denotándose que el monto ejercido corresponde a seis meses de renta, cantidad que es acorde con lo convenido, asimismo, se anexó la solicitud de apoyo elaborada por los estudiantes beneficiados y sus identificaciones que los acreditan como estudiantes y corroboran la identidad, de acuerdo al listado proporcionado de los alumnos favorecidos, motivo por el cual, se valida que se efectuaron los procedimientos administrativos a efecto de ejercer este recurso a manera de apoyo, acreditando con esto la necesidad respecto de la

estancia de los beneficiados con motivo de cursar sus estudios ,esto sin dejar de mencionar, que se integraron los recibos por arrendamiento de enero a septiembre de 2012; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 1131-0101-10.-FOLIOS: VARIOS.- MES: MARZO Y ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Pago por traslado y reservación del hotel para un viaje para el personal del H. Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la que se autoriza la erogación y la relación del personal que viajó, conteniendo nombramientos e identificaciones oficiales, así como las comprobaciones de los gastos reportados y la aclaración de las razones por la cuales se realizó la transferencia de los recursos con persona diferente a la que se emitió las facturas, manifestando que la cuenta de la titular que emite los comprobantes tenía problemas, por lo que presentan copias certificadas de la autorización emitida por la beneficiaria en la cual manifiesta su consentimiento para que el H. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca a través de la tesorería municipal entregue los recursos económicos necesarios a un tercero, mediante transferencia bancaria para la realización de los gastos y costos que resulten para la reservación del Hotel que servirá de hospedaje para el viaje que realizó el personal adscrito a esa dependencia, debido a que dicha persona es el encargado de promocionar paquetes de viajes al hotel con lo cual se acredita la correcta aplicación de los recursos ejercidos, de igual forma, se presentan copias certificadas del acta de Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento en la que se autoriza el reglamento interno del H. Ayuntamiento y de la Gaceta Municipal, en la cual se publica el reglamento interno del H. Ayuntamiento, el cual en su artículo 40 inciso d) estipula que “...en el mes de septiembre de cada año, para conmemorar los festejos del servidor público, se otorgara un estímulo a los trabajadores...este estímulo podrá ser económico, festejo, convivencia o viaje de esparcimiento a favor de los trabajadores que a criterio mayoritario del cabildo, fueron merecedores de dicho incentivo...”, mediante los cuales se acredita fehacientemente la obligatoriedad a través de la cual, se establecieron los lineamientos, para este beneficio a favor de los empleados del ayuntamiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 3000-3700-3751.-FOLIOS: VARIOS. - MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de “Pago de

boletos de avión para Presidente, Secretario General, Síndico y Encargada de la Hacienda por asistir a la ciudad de México para la firma de recursos extraordinarios correspondiente al mes de marzo de 2012”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los convenios que se celebraron ante las instancias federales que se hubiesen firmado por los funcionarios responsables, con motivo de dicho viaje, ni evidencia documental de la recepción de los Proyectos de Obra entregados, de tal manera, que al omitir aportar dichos convenios; no se justifica el traslado de los funcionarios públicos, así como el gasto que se generó con motivo de su transportación, por lo que no se acredita que el viaje fue con motivo de las actividades y gestiones propias de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, ni que estos fueran debidamente acreditados para ejecutar el gasto; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 1112-1-01.-FOLIOS: 614-619.-
MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Pago de sueldo al asesor jurídico de este H. Ayuntamiento correspondiente al mes de noviembre de 2011”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la que se aprobó realizar el pago por concepto de sueldo del asesor jurídico, copia certificada del informe detallado de las actividades realizadas, y el contrato de prestación de servicios profesionales, así como las actas de sesión de ayuntamiento en la que se aprobó conformar el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), nombrando presidente y coordinador, además del acta de sesión ordinaria, en la que se aprobó realizar el pago, por concepto de sueldo del asesor jurídico correspondiente al mes de noviembre del 2011, así como el acta de integración del comité de planeación para el desarrollo municipal de San Cristóbal de la Barranca, mediante las cuales se comprueba y acredita la debida autorización por el ayuntamiento para integrar el COPLADEMUN y el nombramiento del coordinador del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, de igual forma, se presentan copias certificadas de los resultados de la verificación “Agenda desde lo Local”, firmado por el verificador y el enlace en su carácter de coordinador de COPLADEMUN y de los resultados de la verificación “Agenda desde lo Local”, firmados por los funcionarios antes referidos, mediante los cuales se comprueban las diligencias efectuadas en favor del municipio debidamente firmadas por el prestador de servicios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 1112-1-01.- FOLIOS: 482-486.-
MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizó orden de compra por concepto de “Pago de varias facturas por la compra de bebidas para los eventos realizados dentro del marco de la Feria del Mango, correspondiente al mes de mayo de 2012”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el recibo oficial de los ingresos logrados por la venta de las bebidas alcohólicas en la “Feria del Mango”, motivo por el cual, su dicho no se considera lo suficiente para soportar el gasto en razón de lo que se expresa, considerandose entonces un gasto no justificado en razón del concepto que se reporta al no acreditar las autoridades auditables, la veracidad de dicha inversión y al no contar con las constancias documentales que validen el ingreso de los recursos respecto de la recuperación a la que se hace referencia, no se tiene como soportado el correcto destino y aplicación de los recursos a favor del municipio; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 4000-4400-4410.1.-FOLIOS: 431-438.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Pago de la factura No. 0121 por la compra de 10,000 metros de manguera PAD RD-11 de una pulgada como apoyo para los agricultores de la Localidad de Puerta del Maguey correspondiente al mes de junio de 2012”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de sesión de ayuntamiento, donde se autorizó el pago por la compra de 10000 ML de manguera Pad Rd de 1 en apoyo a los agricultores de puerta del Maguey, documento que acredita la autorización del pleno para el apoyo otorgado a los agricultores, de igual manera, se presentó el acta de entrega-recepción de la manguera hidráulica, debidamente firmada por las autoridades municipales y los beneficiarios que corresponde a los agricultores de puerta del Maguey, a la que anexan la identificación expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) de cada uno de los beneficiados, en la que consta el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, esto sin dejar de mencionar que se anexan las solicitudes de apoyo de la comunidad antes referida en la cual manifiestan la necesidad de contar con el artículo que al efecto se entrega, así como la memoria fotográfica en la cual se visualiza la entrega de la manguera adquirida, proporcionado el soporte documental antes citado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 1112-1-01.- FOLIOS: 028.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de "Comisiones bancarias del cajero automático"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron estado de cuenta bancario expedido por la institución bancaria en el que se refleja la transferencia por concepto de comisión de cajero automático y de igual manera se remitió la orden de pago por concepto de pago de Comisiones bancarias del cajero automático, además de copias certificadas del contrato de prestación de servicios para la instalación de cajero automático y de comodato del mismo, debidamente signado por el municipio y la institución bancaria, con vigencia indefinida, instrumento legal mediante el cual se acredita tanto el origen legal de la erogación realizada, así como que los derechos y obligaciones de las partes se encontraban debidamente establecidas por las partes involucradas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: ELECTRIFICACIONES SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA-LA LOBERA, EN LAS LOCALIDADES DE LOS COLOMITOS, EL REPARO, EL BAJÍO Y EL BARRO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada Electrificaciones San Cristóbal de la Barranca-La Lobera, en las localidades de los Colomitos, El Reparo, El Bajío y El Barro; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acta 66, donde se autorizó por el pleno del ayuntamiento a celebrar convenio de Colaboración, Participación y Ejecución del Programa FONDEREG, para la ejecución de la obra en referencia, y de igual manera, se presentó recibo oficial de ingresos que acredita la recepción de la aportación estatal para ejecutar la presente obra, remitiendo de la misma manera copia certificada del proyecto de obra en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el que se acredita que la empresa contratada, otorgó el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, así como también, se anexaron los oficios dirigidos a la C.F.E. mediante los cuales se requiere la autorización de factibilidad y bases de diseño, proyecto eléctrico, acompañados con su respectiva respuesta, constatando que se ejecutaron los procedimientos administrativos para validar la ejecución de la obra en comento, de igual forma se anexó copia de las actas administrativas de finiquito, extensión de derechos y obligaciones, circunstanciada de terminación de los trabajos y entrega-recepción de la obra, documentos mediante los cuales se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente

terminada y en operación, por último, adjuntan los números generadores referenciados al proyecto aprobado por C.F.E., debidamente signados por el contratista de la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables, elemento comprobatorio esencial para poder cuantificar los volúmenes de obra ejecutados por el contratista, para que procediera su pago, de lo anterior, se concluye que al ser evaluados los volúmenes cobrados, estos resultaron acorde con lo pagado, por lo cual se deduce la correcta aplicación de las erogaciones realizadas, lo anterior en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo con los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se concluye que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en este orden de ideas, al presentar la documentación soporte que otorga la certeza jurídica con respecto a las erogaciones efectuadas motivo de la presente, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos, sin embargo, en relación a la diferencia volumétrica detectada en el inciso a) por concepto de 6 pzas “Suministro y colocación de poste de concreto PC 13-600”, inciso b) por concepto de 3.00 pzas. del concepto: “Suministro y colocación de estructura HA3G” y el inciso c) de 1.00 pza. del concepto: “Suministro y colocación de estructura AD3G, 25 KV”, omitieron proporcionar los documentos justificativos que sustenten su argumento, debido a que la modificación en los volúmenes de los conceptos señalados, no se efectuó en las estimaciones de obra, y en ella se están cobrando los conceptos de acuerdo al presupuesto de obra inicial, en este sentido al no advertir de manera técnica y contable el no cobro de los conceptos que si se reportan como pagados, al efecto no es posible considerar que dichas diferencias se originaron con motivo de su no aplicación al estar reportados y cobrados; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$214,279.42 (Doscientos catorce mil doscientos setenta y nueve pesos 42/100 M.N.)

OBSERVACIÓN: No. 2.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO, EN LA LOCALIDAD DE EL ESCALÓN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Empedrado ahogado en cemento, en la Localidad de El Escalón”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento, donde se aprobó la ejecución de la obra: “Empedrado ahogado en cemento en la localidad El Escalón, mediante la modalidad de administración directa por el Programa 3x1 para Migrantes de la SEDESOL, de igual manera, se presentó el Convenio de Concertación del Programa 3x1 para Migrantes 2012,

conjuntamente se presentaron los recibos de ingresos oficiales que acreditan las aportaciones Estatales y Federales, para la ejecución de la obra particularmente indicada dentro del Convenio de Concertación del Programa 3x1 para Migrantes 2012, de lo anterior, se concluye que al ser evaluados los volúmenes cobrados, estos resultaron acorde con lo pagado, por lo cual se deduce la correcta aplicación de las erogaciones realizadas, lo anterior en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en este orden de ideas al presentar la documentación soporte que otorga la certeza jurídica con respecto a las erogaciones efectuadas motivo de la presente, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos, sin embargo, respecto a la diferencia volumétrica por concepto de "suministro de cemento gris", omitieron proporcionar los soportes analíticos comprobatorios que subsanen la diferencia volumétrica detectada, mismos que acreditarían que el cemento gris adquirido con diversos proveedores coincide con el material suministrado en la obra en estudio, ya que no se integra ningún tipo de instrumento técnico emitido por un perito en la materia que valide si los volúmenes aplicados en razón del concepto ejecutado es acorde con la cantidad de cemento adquirido, por lo que no se cuentan con los elementos probatorios que subsanen la diferencia detectada durante la auditoría, por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$153,607.20 (Ciento cincuenta y tres mil seiscientos siete pesos 20/100 M.N.).

OBSERVACIÓN: No. 3.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: TECHADO DE AUDITORIO DE USOS MULTIPLES UBICADO EN PARQUE LA ISLA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada Techado de auditorio de usos múltiples ubicado en parque la isla, en la cabecera municipal; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el acta de ayuntamiento, donde se autorizó el pago a la empresa contratada, por los gastos extraordinarios en la obra, así como también se anexó el convenio modificatorio, por el aumento del monto observado y el acta administrativa de finiquito de contrato y extinción de derechos y obligaciones, de lo anterior en consideración de que la naturaleza de la presente observación deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de

diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se concluye que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en este orden de ideas al presentar la documentación soporte que otorga la certeza jurídica con respecto a las erogaciones efectuadas motivo de la presente, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; en relación a la diferencia detectada en una erogación, se remitieron, las facturas expedidas por la constructora, en las cuales se realizan las deductivas por concepto de amortización del anticipo y al efectuar la cuantificación de la deducciones efectuadas en las dos facturas antes referidas se constató que la cantidad total por concepto de amortización ampara el anticipo entregado, dejando de manifiesto que los sujetos auditados realizaron los descuentos correspondientes dentro de las estimaciones generadas a efecto de finiquita financieramente la obra en cuestión, sin que se advierta ningún tipo de omisión en la amortización total del anticipo otorgado que pudiese causar un daño al erario público, respecto del saldo del anticipo por amortizar; se remitió la factura expedida por la constructora, en el cual se advierte la cantidad que se pagó por concepto de anticipo, de la misma forma remiten otra factura, en la cual se realiza la deductiva por concepto de amortización del anticipo, además adjuntan la factura en la cual se realiza la deductiva por concepto de amortización del anticipo, por consiguiente y al efectuar la cuantificación de la deducciones efectuadas en las dos facturas antes referidas, se constató que la cantidad total por concepto de amortización ampara el anticipo entregado, dejando de manifiesto que los sujetos auditados realizaron los descuentos correspondientes dentro de las estimaciones generadas a efecto de finiquita financieramente la obra en cuestión, sin que se advierta ningún tipo de omisión en la amortización total del anticipo otorgado que pudiese causar un daño al erario público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 4.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de la unidad deportiva, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia del contrato de obra pública, instrumento legal, que acredita las obligaciones contraídas por el contratista, y el monto observado, de igual manera, se presentó el acta administrativa de finiquito de contrato y extinción de derechos y obligaciones mediante el cual se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, con lo que se completa el expediente técnico de la obra materia de esta observación, sin embargo, por lo que corresponde diferencias en el resultado de

la comparativa de volumetrías cobradas, según lo asentado en la cuenta pública del periodo señalado del ejercicio fiscal auditado, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, los sujetos auditables fueron omisos en presentar el soporte analítico comprobatorio que aclare, fundamente y justifique las diferencias volumétricas, por los conceptos de “Suministro y colocación de ventilas en baños y snack, 4.00 piezas de “Suministro y colocación de puerta exterior en baños y 9.00 piezas del concepto de “Suministro y colocación de puerta interior en baños, por con siguiente y al no contar con los elementos que permita constatar que los conceptos cobrados son acordes con los ejecutados, se advierte un daño a las arcas municipales; ahora bien, en relación a la obra ejecutada por el H. Ayuntamiento mediante la modalidad de administración directa, fueron omisos en presentar los números generadores de volumetría de la obra pública ejecutada por administración directa, en los cuales se especifica de cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto, unidad, medidas, espesores, cálculos y resultados, elementos que darían certeza de la aplicación de los materiales adquiridos y en lo que corresponde a las diferencias en el resultado de la comparativa de volumetría cobrada, los sujetos auditables fueron omisos en presentar el soporte analítico comprobatorio que aclare, fundamente y justifique las diferencias volumétricas, por el concepto de memoria de gastos de suministros de materiales comprados a diversos proveedores, debido a que estos materiales ya están considerados dentro de los trabajos ejecutados por medio del contrato de obra pública, por consiguiente en virtud de que no se presentaron los elementos que permitan constatar el suministro y aplicación de los materiales adquiridos, como lo es los generadores de obra, planos y especificaciones técnicas que certifiquen en donde fueron aplicados dichos trabajos, al efecto no se tiene por acreditado el gasto realizado de manera directa por el ayuntamiento ya que se traslapan los conceptos que se reportan con los trabajos contratados; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$380,060.64 (Trescientos ochenta mil sesenta pesos 64/100 M.N.).

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE:5134-3411.-FOLIOS: VARIOS .- MES: OCTUBRE-DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago de comisión del cajero automático sicoco septiembre 2012”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del estado de cuenta bancario de octubre, noviembre y diciembre del banco BBVA Bancomer, donde se refleja la transferencia por

concepto de comisión de cajero automático, así como copias certificadas del contrato de prestación de servicios de cajero automático y de comodato, debidamente signado por el municipio y la institución bancaria, con vigencia indefinida, con el que se acredita tanto el origen legal de la erogación realizada, así como que los derechos y obligaciones de las partes se encontraban debidamente establecidos por las partes involucradas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 1235-2-6122.-FOLIOS: 665-668.-MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Pago de antena internet satelital plato de 98 cms, radio de 2 WATTH, base metálica, tornillería, modem HN7000S, para el CCA de la Localidad La Lobera.”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, en la que se autorizó el gasto por el pleno del ayuntamiento, de igual manera, dejando de manifiesto que tanto el monto ejercido como el cocepto reportado son acorde a lo autorizado, aunado a lo anterior, cabe resaltar, que se integra el resguardo de la antena para internet satelital, plato de 98 cm, radio de 2 wathh, base metálica, tornilleria, modem HN7000S, firmada por el resguardante el cual cuenta con el cargo de asesor de computación, motivo por el cual, se valida que en la actualidad dicho se bien se encuentra en uso y disfrute en favor del ente auditado, esto sin dejar de mencionar, que se integra el alta y resguardo del bien mueble, documento legal que acredita fehacientemente que el bien mueble se encuentra cumplidamente incorporado al patrimonio municipal de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, por último, cabe señalar, que se remitió memoria fotográfica, donde se aprecia la instalación del equipo en cuestión, motivo por el cual se visualiza que el bien que se reporta se encuentra debidamente instalado, en relación a lo anterior este órgano técnico determina que la presente compra efectuada del bien, se encuentra debidamente comprobada y justificada, por lo que resulta procedente su solventación, acreditando su el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE:5133-3311.-FOLIOS: VARIOS.-MES: OCTUBRE-DICIEMBRE.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de “Pago de varios recibos de honorarios por servicios contables, correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2012.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron al presentar el acta

de ayuntamiento, en la que se autoriza contratar los servicios contables a partir del mes de octubre a diciembre del 2012, documento que acredita la autorización del pleno para el presente gasto, de igual manera, se aportó el contrato de prestación de servicios, celebrado y signado entre ex autoridades de San Cristóbal de la Barranca y el Contador Público, en el cual el prestador del servicio, se obliga a prestar los servicios de asesoría contable al municipio, instrumento jurídico que comprueba las condiciones en cuanto al objeto, monto, obligaciones y la relación laboral del prestador de servicio con el ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, dejando de manifiesto que el monto ejercido corresponde a la cantidad que se comprometió en ejercer dentro del acuerdo de voluntades antes referido, cabe señalar que a efecto de validar la correcta realización de los trabajos contratados se presentó el informe de actividades, mismo que se encuentra soportado mediante las constancias que la corroboran, a través de la presentación del cálculo mensual de I.S.P.T. 2012, mediante las nóminas de sueldos y salarios pagados al personal del ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, declaración provisional o definitiva de impuestos federales, conciliación bancaria y pólizas de registro de participaciones, instrumentos contables que certifican que el particular realizó los mismos favor del ente auditado, de acuerdo a los razonamientos expuestos se considera procedente la erogación a manera de contraprestación, al encontrarse clarificada de manera fehaciente, el correcto cumplimiento de los servicios contables contratados, en cuanto a sus obligaciones de hacer para con el municipio, demostrándose el correcto destino y aplicación de los recursos pagados al profesionista, aunado a lo anterior, a efecto de clarificar lo que corresponde a la diferencia detectada en una póliza de cheque, respecto del recibo de honorarios, ya que se ejercieron recurso en demasía respecto de dicho comprobante, se remite la ficha de deposito a la cuenta del ayuntamiento, en la que se advierte que dicho deposito se efectuó a la cuenta que corresponde al Municipio de San Cristóbal de la Barranca, motivo por el cual, se corrobora que los recursos aplicados fueron debidamente enterados a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 5242-4421.-FOLIOS: 432-436.-MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de "Pago del arrendamiento mensual de la casa habitación en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en apoyo para estudiantes de San Cristóbal de la Barranca, correspondiente al mes de octubre, noviembre y \$3,500.00 en depósito" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de sesión de ayuntamiento, en la que se autorizó el pago de renta a la arrendadora, por el alquiler de la casa habitación, lo anterior, a efecto de otorgar apoyo para los estudiantes de San Cristóbal de la Barranca, y que no tienen donde habitar en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, documento que acredita la aprobación

del pleno del ayuntamiento, para ejecutar el gasto con la arrendadora del inmueble observado, de igual manera, se presentó contrato de arrendamiento celebrado entre autoridades del ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco y la arrendadora, con el objeto de arrendar el inmueble en cuestión, instrumento jurídico, en el que se establecieron las condiciones en cuanto al objeto, monto y obligaciones contraídas de la propietaria de inmueble con el ayuntamiento, denotándose que el monto ejercido corresponde a tres meses de renta, cantidad que es acorde con lo convenido, asimismo, se anexó la solicitud de apoyo elaborada por los estudiantes beneficiados y sus identificaciones que los acreditan como estudiantes y corroboran la identidad, de acuerdo al listado proporcionado de los alumnos favorecidos, motivo por el cual, se valida que se efectuaron los procedimientos administrativos a efecto de ejercer este recurso a manera de apoyo, acreditando con esto la necesidad respecto de la estancia de los beneficiados con motivo de cursar sus estudios en la Ciudad de Guadalajara, esto sin dejar de señalar que se remite la memoria fotografica que evidencia el uso del inmueble; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 1131-0101-22.-FOLIOS: 511-522.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Pago de anticipo a proveedor, por la compra de un vehículo”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del alta y registro en el patrimonio público municipal, del vehiculo que demuestra la incorporación del bien mueble como propiedad del patrimonio municipal de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, además se anexa el resguardo de vehiculos y la memoria fotográfica del vehículo adquirido; proporcionado el soporte documental referido, dejando de manifiesto que el automotor adquirido se encuentra en uso y disfrute del Ayuntamiento, sin que se advierta ningún tipo de inconsistencia que pudiese afectar al erario público, comprobándose fehacientemente la correcta aplicación del presente gasto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: ACTIVO CIRCULANTE .- FOLIOS: SIN FOLIOS.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizaron estados financieros en los que se detectaron saldos al 31 de diciembre de 2012 en las cuentas de: “**Activo circulante**”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación necesaria para acreditar y comprobar la recuperación del importe observado, en virtud de que se presentan copias certificadas del estado de cuenta bancario del mes de noviembre de 2014 de la

institución bancaria a nombre del municipio de San Cristóbal de la Barranca en el cual se aprecian los depósitos correspondientes, copia certificada de la ficha de depósito a favor del municipio en el cual se aprecia el depósito, documentos a través de los cuales se acredita y comprueba la recuperación de los importes observados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: ACTIVO NO CIRCULANTE.- FOLIOS: SIN FOLIOS.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se analizaron estados financieros en los que se detectaron saldos al 31 de diciembre de 2012 en las cuentas de: “**Activo circulante**”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de los auxiliares por cuentas de registro de los años 2011 y 2012, documentos contables en los cuales se advierte que las erogaciones reportadas en la cuenta 1240 de bienes muebles se efectuaron durante la administración 2010-2012, remitiendo copias certificadas de los resguardos de los bienes muebles registrados en las pólizas de egresos del ejercicio fiscal 2012, constatando que dichos muebles forman parte del patrimonio municipal de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, mismos que se encuentran bajo el resguardo de las diversas dependencias municipales, siendo destinados para el desempeño propio de las gestiones municipales, acreditando de manera fehaciente las erogaciones de las pólizas antes referidas; respecto a la cuenta de “**activos intangibles**”, de la documentación aportada por el Encargado de la Hacienda de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se desprende, que se exhibió el soporte documental que acredita la adquisición de un Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), y su resguardo, documentos que acreditan fehacientemente que los derechos de uso del programa, pertenecen al ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$777,987.96 (Setecientos setenta y siete mil novecientos ochenta y siete pesos 96/100 M.N.), ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$30,040.70 (Treinta mil cuarenta pesos 70/100 M.N.) en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$747,947.26 (Setecientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y siete pesos 26/100 M.N.).

H.- CONCLUSIONES:

De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe Final de Auditoría de la cuenta pública que se revisó.